

DECRETO N° 0457 /20.-
NEUQUÉN, 06 ABR 2020.-

VISTO:

El expediente N° 8781-007256/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que lo solicitado encuentra sustento en lo normado por el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiere cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (03) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados ut-supra de las reglamentaciones en vigencia;

Que cuenta con la intervención del ex Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Asesoría Letrada General, dependiente del mismo organismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos detallados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

DECRETO N° 0457 /20.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0457 /20.-
ANEXO ÚNICO

SUBCRIO. JUAREZ CÉSAR SIMÓN	D.N.I. N° 25.374.176- Clase 1976- L.P. N° 467.363
SUBCRIO. SIERRALTA EDUARDO RAMÓN	D.N.I. N° 27.322.771- Clase 1979- L.P. N° 848.648
SUBCRIO. VERGARA EDUARDO ARTURO	D.N.I. N° 23.918.081- Clase 1974- L.P. N° 936.489
OF. PPAL. MUÑOZ ARIEL ANTONIO	D.N.I. N° 26.509.873- Clase 1977- L.P. N° 605.610
OF. PPAL. TORRES JORGE CELESTINO	D.N.I. N° 22.307.633- Clase 1971- L.P. N° 890.735
OF. PPAL. TRONCOSO TEKER PABLO FABIÁN	D.N.I. N° 27.797.294- Clase 1980- L.P. N° 901.793
SGTO. AYTE. VALENZUELA DANIEL CEFERINO	D.N.I. N° 23.657.130- Clase 1973- L.P. N° 912.984
SGTO. AYTE. AMALLO ESTEBAN GASPAR	D.N.I. N° 25.511.437- Clase 1976- L.P. N° 034.593
SGTO. AYTE. URIBE DANIEL EDUARDO	D.N.I. N° 24.581.356- Clase 1975- L.P. N° 906.483
SGTO. AYTE. ZALAZAR CARLOS HUMBERTO	D.N.I. N° 27.994.251- Clase 1980- L.P. N° 960.165
SGTO. AYTE. LAGOS EDUARDO FABIÁN	D.N.I. N° 21.385.647- Clase 1970- L.P. N° 477.888
SGTO. AYTE. SUÁREZ HUGO NATALIO	D.N.I. N° 24.026.805- Clase 1974- L.P. N° 872.482
SGTO. 1° DI MASI MARIO RUBÉN	D.N.I. N° 25.139.573- Clase 1976- L.P. N° 263.732
SGTO. 1° RAMIREZ ADRIÁN ALEJANDRO	D.N.I. N° 26.112.255 - Clase 1977- L.P. N° 739.795